

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Veintiséis (26) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO DIVISION POR VENTA DEL BIEN COMUN.

RADICADO No. 250354089001-2022-00095-00.

DEMANDANTE. KARLA ISABEL BERNAL BALLESTEROS.

DEMANDADO. AURA MAGALLY BERNAL BALLESTEROS, RANDY KRYPZON BERNAL BALLESTEROS Y SANDY INES BERNAL BALLESTEROS).

Visto el informe de secretaría y previo a dar trámite a las excepciones previas propuestas por la demandada SANDY INES BERNAL BALLESTEROS, a través de su apoderado judicial, el Juzgado requiere al apoderado de la parte actora, allegue en debida forma la constancia de notificación personal efectuada a cada uno de los demandados, para efectos de cómputo de términos, téngase en cuenta que la notificación electrónica se entenderá surtida desde el momento en que se recibió el mensaje de datos, no cuando el receptor, a su arbitrio decida tener acceso. El artículo 291 y 292 del C.G.P, concordante con el art. 8º inciso 3º de la ley 2213 de 2022, prevé que "se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo".

En cuanto a la notificación efectuada a través de la empresa inter-rapidísimo, a la dirección física conocida en autos, tampoco fue efectiva la entrega al destinatario.

Dada estas circunstancias, se requiere a la parte demandante allegue en debida forma la constancia efectiva de notificación personal a cada uno de los demandados para efectos de computo de términos.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior del 26 de septiembre de 2022.

144 fecha 27 SEP 2022

SECRETARÍA